



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Comisión de Doctorado

RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA NORMATIVA DE ACCESO Y MATRICULACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO 2014/2015

La presente Resolución regula el acceso y admisión a los Programas de Doctorado de la Universidad de Jaén con arreglo a la normativa vigente para el curso 2014/2015. Esta regulación afecta por tanto a los nuevos doctorandos que deseen acceder a los Programas verificados conforme al Real Decreto 99/2011, dentro del marco establecido por el Reglamento de los Estudios de Doctorado de Universidad de Jaén de 6 de febrero de 2012. Así mismo, se regula el proceso de matriculación y renovación de tutela académica de los doctorandos admitidos en cursos anteriores en los estudios de doctorado al amparo del Real Decreto 185/1985; del Real Decreto 778/1998, del Real Decreto 56/2005, del Real Decreto 1393/2007 y del Real Decreto 99/2011.

1. Requisitos de acceso y criterios de admisión a los Programas de Doctorado de la Universidad de Jaén.

- a) De acuerdo con el punto 3 del anexo del Reglamento de los Estudios de Doctorado de Universidad de Jaén, con carácter general, se establece que los doctorandos de nuevo ingreso que deseen acceder al periodo de tutela académica de un programa oficial de doctorado de la Universidad de Jaén deberán estar en posesión de un título oficial de Grado o equivalente y un Título oficial de Máster Universitario.
- b) Asimismo podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 1. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 2. Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
 3. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Comisión de Doctorado

4. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado. El título de Doctor así obtenido tendrá plena validez en España.
 5. Los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.
 6. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- c) De forma específica, los poseedores de titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tendrán acceso a los estudios oficiales de doctorado en la Universidad de Jaén regulados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero quienes cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 12 de diciembre de 2013, del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén:
1. Podrán acceder a un programa de doctorado de la Universidad de Jaén aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, estructuradas en primer y segundo ciclo y que exijan la superación de un mínimo de 300 créditos LRU. En este caso será necesario cursar obligatoriamente los complementos de formación sobre metodologías de investigación que determine la Comisión Académica del correspondiente programa.
 2. Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, estructurada en un ciclo y con una carga inferior a 300 créditos LRU, sólo podrán acceder a un programa de doctorado en el caso de hayan superado un Máster regulado por Real Decreto 1393/2007 y que la suma de créditos LRU y/o ECTS superados en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales sea igual o superior a 300.
 3. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que se puedan establecer requisitos y criterios adicionales para la admisión a un Programa de Doctorado concreto así como, en su caso, complementos de formación específicos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Comisión de Doctorado

2. Solicitudes y procedimiento de admisión

- a) La solicitud de nuevas admisiones a los Programas de Doctorado de la Universidad de Jaén vigentes para el curso 2014/15 se realizará a través de Unidad Administrativa responsable del Doctorado (Sección de Estudios de Postgrado), aportando la documentación acreditativa de reunir los requisitos ante el órgano competente para la admisión.
- b) La Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente (y en su caso, el Comité de Dirección de la Escuela del Doctorado o la Comisión del Doctorado), seleccionará las solicitudes y notificará la resolución a los interesados de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria de verificación del Programa de Doctorado correspondiente, publicados en la página web del mismo.
- c) Si el acuerdo de la Comisión Académica es favorable a la admisión del doctorando, ésta le asignará un tutor o tutora de tesis, y deberá comunicarlo tanto al aspirante como al tutor en el plazo de 30 días hábiles tras la finalización del plazo establecido para la solicitud de admisión. Además, el acuerdo será comunicado a la Escuela de Doctorado responsable del Programa de Doctorado y a la Unidad Administrativa responsable de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén. En caso de acuerdo contrario a la admisión, la comunicación se realizará en el mismo plazo e incluirá un informe razonado.
- d) Los requerimientos que pueden dar lugar a una admisión condicionada son:
 1. La superación de complementos de formación. Cuando en consideración a las aptitudes y titulaciones del candidato o candidata resulte procedente que supere con carácter previo a su incorporación al Programa de Doctorado, los complementos de formación que legalmente se determinen.
 2. La presentación de la documentación acreditativa de requisitos administrativos. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos de admisión pero tenga pendiente la formalización de la documentación o de otros requisitos administrativos (legalización de documentos extranjeros, traducción de documentos, etc.).

La matrícula de tutela académica no podrá ser realizada hasta que no se cumplan estos requisitos. En caso de no cumplir los requisitos antes de la finalización del segundo periodo de matriculación de tutela académica de Estudios de Doctorado, la admisión será anulada a todos los efectos.

- f) La admisión a un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando o doctoranda un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. La Comisión Académica del Programa deberá indicar los complementos de formación que, en su caso, deben realizar los aspirantes que acceden desde enseñanzas de diferentes



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Comisión de Doctorado

temáticas, en función de su perfil de ingreso. Se deberá determinar, en ese caso, los complementos de formación a cursar, que podrán coincidir preferentemente con asignatura/s a realizar de entre las existentes en másteres de la Universidad de Jaén. Con carácter general, a los candidatos que no acrediten formación o experiencia en metodologías de investigación, la Comisión Académica podrá exigirles la realización de complementos de formación específicos de este ámbito. Las Comisiones Académicas pueden solicitar la realización de los complementos específicos de formación indicados en sus memorias de verificación.

3. Matriculación

- a) Para los estudiantes de nuevo ingreso, una vez comunicada la aceptación al aspirante a doctorando, se realizará la matrícula en el Programa de Doctorado, que tendrá carácter anual. La matrícula se realizará en la Unidad Administrativa responsable de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén (Sección de Estudios de Postgrado) en concepto de “tutela académica del doctorado” en los plazos establecidos para ello.
- b) Los doctorandos admitidos en cursos anteriores en los estudios de doctorado al amparo del Real Decreto 185/1985; del Real Decreto 778/1998, del Real Decreto 56/2005 y del Real Decreto 1393/2007 están autorizados a continuar con lo establecido en esas ordenaciones disponiendo de un plazo máximo, establecido por el RD99/2011, para la presentación y defensa de la tesis:
 - i) Para los alumnos de programas de doctorado anteriores al RD 1393/2007 el plazo máximo es el 11-02-2016.
 - ii) Para los alumnos de programas del RD1393/2007 el plazo máximo es el 30-09-2017.

No obstante, para las tesis que sean defendidas a partir del curso académico 2014/15 en el marco de estos programas, el certificado de actividades deberá ajustarse al modelo oficial del **Documento de Actividades del Doctorando de la Universidad de Jaén**, siendo obligatorio haber superado el “programa de actividades formativas transversales de la Universidad de Jaén”, o acreditar que se han realizado previamente actividades equivalentes a las incluidas en el mismo.

- c) Matriculación en tutela académica del doctorado” para doctorandos de cursos anteriores
 - 1. Plazo del 10 de septiembre de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015 para la solicitud de matrícula provisional en tutela académica para aquellos doctorandos ya matriculados en el curso académico 2013-2014 en programas regulados por el R.D. 99/2011, debiendo adjuntar antes de la finalización de ese plazo el Vº Bº de la Comisión Académica del Programa para su continuidad en el mismo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Comisión de Doctorado

2. Plazo del 10 de septiembre de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015 para la solicitud de matrícula obligatoria en tutela académica para aquellos estudiantes con proyectos de tesis inscritos en programas de doctorado en proceso de extinción (todos aquellos regulados por el RD 1393/2007 y anteriores). Salvo lo indicado en el punto 3 de este apartado c) y aquellos doctorandos del RD 1393/2007 que superaron el periodo de formación (TTII) en el curso 2013-14.

Quienes no tengan el proyecto de tesis inscrito podrán solicitar la tutela de forma extraordinaria a la Comisión de Doctorado para su estudio.

3. Plazo del 10 de septiembre de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015 para la solicitud de matrícula provisional en tutela académica para aquellos doctorandos matriculados en el periodo de investigación (tutela) en el curso académico 2013-2014 en programas de doctorado regulados por el RD 1393/2007 que se ofertaron por última vez para nuevo ingreso, debiendo justificar antes de la finalización de ese plazo la inscripción del proyecto de tesis doctoral.

4. Plazos del curso académico 2014/2015

Plazos de entrega de solicitudes de admisión y matriculación:
Del 10 de septiembre de 2014 al 27 de febrero de 2015.

La Escuela de Doctorado hará resoluciones periódicas de listas de admitidos.

Los candidatos podrán revisar y presentar reclamaciones a dichas resoluciones en plazo de cinco días.

Los candidatos deberán tener en cuenta que existe un número máximo de admitidos para cada programa de doctorado y que este podrá ser cubierto desde la primera resolución periódica que publique la Escuela de Doctorado.

El número de plazas disponibles para cada programa puede consultarse en la web de la Escuela de Doctorado:

<http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/escueladoctorado/inicio>

Jaén, 9 de septiembre de 2014